

Consejería de Sanidad y Política Social

1793 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Murcia, a 2 de febrero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 23 de diciembre de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997.

EXPONEN

PRIMERO:

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo de Proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los Proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGS., u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9-6 y 4/1994, de 24-3, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales

TERCERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1997 tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de ptas. en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Murcia dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

QUINTO:

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 (B.O.E. n.º 92 de fecha 17 de abril de 1997).

SEXTO:

Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

SEGUNDA.- Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Murcia

cia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de doscientos veintidós millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientas noventa y ocho (222.696.498) pesetas, distribuidas en: Mantenimiento, 72.512.160 pesetas (C.A. 71.239.570 pesetas, Conceptos: 18.03.313A.464/18.20.313C.228.01/18.20.313B.131/18.20.313B.227.9/18.20.313G.131/18.20.313G.227.9, y CC.LL. 1.272.590 pesetas). Inversiones, 150.184.338 pesetas (C.A. 62.673.700 pesetas. Concepto: 18.03.313A.760 y CC.LL. 87.510.638 pesetas), como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

TERCERA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de ciento siete millones quinientas noventa y nueve mil ochocientos (107.599.800) pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cincuenta y ocho millones novecientos veintitrés mil setecientos (58.923.700) pesetas, y Concepto 19.04.313L.750 cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil cien (48.676.100) pesetas, con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

QUINTA.- La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

SEXTA.- EL seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Murcia justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

OCTAVA.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una Addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DÉCIMA.- La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este documento, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

C.A. MURCIA	CONCEPTOS	
	Mantenimiento	Inversión
CD. Murcia-Rey D. Pedro	X	
CD. Alcantarilla	X	
CD. Lorca	X	
CD. Los Alcázares	X	X
CD./VT. Ceutí	X	
R. El Palmar	X	
R. Cieza	X	
R. Molina de Segura	X	
R. Cabo de Palos	X	
R. Águilas		X
R. Santomera		X
Programa Enfermos Alzheimer	X	
R. Murcia-Rey D. Pedro.		

ANEXO II

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN.

**FINANCIACIÓN 1997
(Según Convenio)**

C.A. MURCIA:

<u>Proyectos Mantenimiento</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
CD. Murcia-Rey D. Pedro	4.201.150 Ptas.	4.201.150 Ptas.
CD. Alcantarilla	3.073.300 Ptas.	3.073.300 Ptas.
CD. Lorca	3.073.300 Ptas.	3.073.300 Ptas.
CD. Los Alcázares	1.058.920 Ptas.	1.058.920 Ptas.
CD./VT. Ceutí	1.486.260 Ptas.	1.486.260 Ptas.
R.El Palmar-Unidad Demencias-	18.285.000 Ptas.	18.285.000 Ptas.
R. Cieza	19.319.230 Ptas.	5.730.770 Ptas.
R. Molina de Segura	2.300.000 Ptas.	2.300.000 Ptas.
R. Cabo de Palos	2.502.500 Ptas.	2.502.500 Ptas.
Programa Enfermos Alzheimer R.Murcia-Rey D. Pedro	17.212.500 Ptas.	17.212.500 Ptas.
	-----	-----
	72.512.160 Ptas.	58.923.700 Ptas.
<u>Proyectos Inversión</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
CD. Los Alcázares	15.239.746 Ptas.	15.239.746 Ptas.
R.Águilas	24.304.630 Ptas.	24.304.630 Ptas.
R. Santomera	110.639.962 Ptas.	9.131.724 Ptas.
	-----	-----
	150.184.338 Ptas.	48.676.100 Ptas.
TOTALES:	222.696.498 Ptas.	107.599.800 Ptas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1674 RESOLUCIÓN.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de octubre de 1997, Concierto entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social, aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1997; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de

julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Concierto entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social.

Murcia a 30 de enero de 1998.— El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

En Madrid, a 20 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Director General de Objeción de Conciencia, del Ministerio de Justicia, **D. CARLOS LESMES SERRANO**, en virtud de nombramiento conferido por Real/Decreto 1.196/1996, de 24 de mayo (BOE del 25),

y de otra, el Excmo. Sr. **D. JOSÉ PABLO RUIZ ABELLÁN**, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, que actúa en representación de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo del Gobierno de la Región de Murcia, y que está autorizado a suscribir el presente concierto por competencia propia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Dirección General de Objeción de Conciencia tiene encomendada la aplicación de la política del Ministerio de Justicia respecto a las cuestiones relativas a la objeción de conciencia y a la prestación social sustitutoria, en los términos establecidos en la legislación vigente. En particular, le corresponde el reconocimiento de las entidades colaboradoras mediante la suscripción de los correspondientes conciertos (artículo 4 del Real Decreto 1.882/1996, de 2 de agosto -BOE del 6-, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia).

SEGUNDO.- Que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo del Gobierno de la Región de Murcia, (en adelante «la Entidad») viene desarrollando las actividades de interés general que le corresponden de acuerdo con la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir el presente Concierto, cuya formalización acuerdan conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Adscripción de objetores de conciencia.

1. La Dirección General de Objeción de Conciencia (en adelante «DGOC») destinará a la Entidad hasta